

ACUERDO DE CONCEJO N° 014-2025-CM-MDLL.

Llusco, 12 de marzo del 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 005 de fecha 12 de marzo del 2025, bajo la convocatoria del señor Jaime Mantilla Chancuaña alcalde de la Municipalidad Distrital de Llusco y con la asistencia de los señores regidores: Héctor Tito Medina, Paty Mónica Quispe Vera, Samuel Sacs Triveño, Yaneth Fiorella Bobadilla Mendoza y Wile Alferes Cjuro, sobre la solicitud de transferencia de recursos económico para la Municipalidad del Centro Poblado de Ccollpa Ccasiahui, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme establece el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que, Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, según el Artículo 17° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que, los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley. El alcalde tiene voto dirimente en caso de empate, concordado con el artículo 39° de dicha norma, que establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, y conforme el Artículo 41° de la indicada norma. Los Acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, según el artículo 128° de la Ley N° 30937 Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, señala que las municipalidades de centros poblados son órganos de administración de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 131° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades respecto a DIETAS, señala que la municipalidad provincial o distrital, según corresponda, puede acordar la asignación de una dieta al alcalde de la municipalidad de centro poblado, cuyo monto es fijado teniendo como referencia la dieta que perciben los regidores;

Que, el artículo 133° del mismo cuerpo de leyes, señala que la municipalidad provincial o distrital, según corresponda, acuerda la entrega de recursos presupuestales, propios y de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, con arreglo a la normativa presupuestal vigente, considerando que son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes: 1. Los recursos que la municipalidad provincial o la municipalidad distrital le asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida. Estos recursos le son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LLUSCO

GESTIÓN 2023 - 2026

Hechos y no Palabras



administrativa del alcalde correspondiente. 2. Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados 3. Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante. 4. Otros recursos que resulten de convenios, donaciones o actividades, los cuales se gestionan a través de la municipalidad distrital correspondiente;

Que, el literal iii) del artículo 13° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal - 2025 autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias: El pago de las dietas y la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, en el marco de los artículos 131° y 133° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente;

Que, el artículo 17° (Eficacia anticipada de acto administrativo) del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, estipula en el numeral 17.1: "La autoridad podrá disponer en el mismo , acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Oficio N° 0010-2025/M/CP/CC/CH/C, de fecha 26 de febrero del 2025, el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Ccollpa Ccasiahui, distrito de Llusco, solicita transferencia económica correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo conforme al nuevo UIT (S/ 5,350.00), en merito a la Resolución de Alcaldía N° 423-2022-MPCH y Credencial de Alcalde que acredita como Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Ccollpa Ccasiahui;

Que, mediante Informe N° 0100-2025-JKM-MDLL/OPP, de fecha 06 de marzo de 2025, el jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones de la Municipalidad distrital de Llusco, en atención al Oficio N° 0010-2025/M/CP/CC/CH/C, presentado por Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Ccollpa Ccasiahui, distrito de Llusco, refiere que existe disponibilidad presupuestal para transferencia financiera conforme al siguiente detalle:

Transferencia (50%) UIT	Monto total Año	Dieta	Dieta por Año	Total de Transferencia
2,675.00	32,100.00	702,00	8,424.00	40,524.00

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 005 de fecha 12 de marzo del 2025, conforme al Orden del Día, se sometió a debate el Informe N° 0100-2025-JKM-MDLL/OPP, de fecha 06 de marzo de 2025, presentado por el jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones de la Municipalidad distrital de Llusco, en atención al Oficio N° 0010-2025/M/CP/CC/CH/C, mediante el cual, refiere que existe disponibilidad presupuestal para la transferencia financiera solicitado por el alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Ccollpa Ccasiahui, distrito de Llusco; previamente el señor Alcalde dispone la deliberación y concluyendo pone a consideración del pleno del Concejo Municipal, instancia que después de un amplio análisis, debate y sustento decide tomar el acuerdo correspondiente;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con el voto unánime de los señores miembros del Concejo Municipal;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, con eficacia anticipada al 01 de enero del 2025, la TRANSFERENCIA FINANCIERA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS HASTA POR EL MONTO DE S/2,675.00 (Dos Mil Seiscientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles) mensuales durante el PERIODO FISCAL-2025 (enero a diciembre), a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Ccollpa Ccasiahui, en cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 133° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31079.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO
 CHUMBIVILCAS - CUSCO
 GESTIÓN 2023 - 2026
¡Hechos y no Palabras!

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO

GESTIÓN 2023 - 2026

Hechos y no Palabras



ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, con eficacia anticipada al 01 de enero del 2025 la ASIGNACIÓN MENSUAL DE DIETA AL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE COLLPA CCASIAHUI, hasta por el monto de S/702,00 (Setecientos Dos con 00/100 Soles) mensuales durante el PERIODO FISCAL-2025 (enero a diciembre), equivalente a la dieta que percibe un regidor de la Municipalidad distrital de Llusco, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 131° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, modificada por la Ley N° 31079.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerente Municipal, Oficina de Planificación, Presupuesto e Inversiones, Oficina de Tesorería y de demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan, conforme a ley.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Secretaria General la notificación y a la Oficina de Informática la publicación en el portal de transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
 Alcaldía
 Gerencia Municipal
 Planeamiento y Presupuesto
 Archivo S/G

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO

 Jaime Mantilla Chancuaña
 DNI 24809468
 ALCALDE

